

DESPUÉS DE SEIS
AÑOS DE COMETIDO
EL CRIMEN DE
ESTADO CONTRA
RAFAEL NAHUEL, SE
REALIZÓ EL JUICIO Y
SE DICTÓ SENTENCIA.
UN RECLAMO DE
JUSTICIA QUE NO HA
TERMINADO

ASESINATO DE RAFAEL NAHUEL

Paradigma de la violencia institucional



Rafael Nahuel. Foto Eugenia Neme

Los hechos

El 25 de noviembre de 2017, entre las 16 y las 17 horas, mientras se realizaba el velorio de Santiago Maldonado, muerto como consecuencia del brutal accionar de la Gendarmería, en un nuevo operativo represivo de las fuerzas de seguridad Rafael Nahuel Salvo fue asesinado, y Gonzalo Coña y Johana Colhuan sufrieron heridas de bala. Patricia Bullrich era ministra de Seguridad. Mauricio Macri presidente de la Nación.

En un predio ubicado en el km 2006 de la Ruta Nacional 40, Sur, en Villa Mascardi, los miembros del grupo Albatros de la Prefectura Naval Francisco Javier Pintos, Sergio Cavia, Juan Obregón, Carlos Sosa y Sergio García, en el marco de un mega-operativo de desalojo, dispararon con sus armas letales más de 150 municiones de plomo contra integrantes de la comunidad Lof Lafken Winkul Mapu del pueblo Mapuche. El 23 de noviembre de 2017, en el marco de una causa iniciada por Parques Nacionales, se había consumado el violento desalojo de la comunidad Lof Lafken

Winkul Mapu de Villa Mascardi, Bariloche. El operativo estuvo a cargo del Grupo Especial de Operaciones Federales de la Policía Federal. Producido el desalojo el 23, la custodia del predio quedó en manos de la Agrupación Albatros. Los miembros de la comunidad se refugiaron monte arriba; mientras que mujeres, niñas y niños fueron detenidos esa misma jornada. En esa ocasión y por dichos de los propios integrantes de la Federal en el juicio, no se utilizaron armas letales. Uno de los miembros del GEOF sostuvo que “por protocolo” la utilización de armas letales es el último recurso y únicamente en caso de enfrentamiento armado, cosa que no ocurrió; afirmó que ese día fueron agredidos con piedras pero nunca recibieron disparos de armas de fuego por parte de la comunidad. Dijo textualmente “No utilizamos arma letal para la detención de una persona salvo y exclusivamente si nos agreden con arma de fuego”.

Las fuerzas represivas permanecieron en el área, y según expuso uno de los abogados querellantes en su alegato, consta

(A casi seis años del asesinato de Rafael Nahuel, el tramo oral comenzó el 15 de agosto y culminó el 29 de noviembre con el dictado de la sentencia. En ningún momento los imputados estuvieron en la sala. La virtualidad y la tolerancia del tribunal les habilitó ese privilegio, que las querellas consideraron como una muestra más de negación de justicia.

que había para estas “una instrucción muy clara: resguardar el predio, identificar a personas y avisar novedades. La tenía Rubén Berra [jefe del operativo del grupo Albatros], a cargo de 20 voluntarios, prefectos que voluntariamente se ofrecieron a participar de ese operativo, (...).” El 25 de noviembre, sostuvo el querellante, “fueron más allá de la orden judicial, del territorio, cien, 200 metros... hacia los costados. Tenemos claro y lo pudimos ver cuando fueron a la inspección: la cantidad de metros que fuimos atravesando, ese cumplimiento que desarrollaron cada integrante de los prefectos”.

En la entrevista brindada a La Retaguardia después de declarar en el juicio, Lautaro Curruhuinca –miembro de la comunidad que hasta llegó a ser acusado de la muerte de Rafael Nahuel y sufrió persecución judicial a lo largo de cinco años– detalló lo vivido en las 72 horas transcurridas entre el inicio del desalojo y la cacería con balas de plomo que acabó con la vida del joven: “...el 23 a la madrugada llegó la policía y resistimos hasta donde pudimos. Y obviamente, con lo que teníamos a mano, que eran piedras no más. Y de ahí la gente que estuvimos ahí, nos replegamos para el monte, salimos corriendo para arriba, para la cordillera, y ahí estuvimos todo ese día, y ahí nos estuvieron cazando a nosotros con helicópteros, drones, con policías y con perros. El helicóptero iba y venía todo el tiempo. (...) el 24 a la mañana decidimos volver para un lugar que conocían los peñi, donde hacían ceremonias, que fue donde lo mataron a Rafa. Y cuando llegamos ahí, nos encontramos con Fausto (Jones Huala) y Rafita, que habían subido a llevarnos comida y abrigo

y las noticias de lo que estaba pasando afuera. Ahí estuvimos hablando, descansamos, pudimos comer un poco y el 25 a la tarde seguimos, después de pasado el mediodía, y bajamos a ver qué es lo que estaba pasando en la ruta porque no se escuchaba más ruido, no se sabía nada. Y cuando bajamos a 200 metros de esa planicie donde estábamos, empezamos a escuchar disparos. Primero un grito de alto de Prefectura, pero al instante fue un disparo atrás del otro y empezamos a correr para arriba nuevamente. Nunca se dejaron de escuchar los disparos mientras corríamos esos 200 metros. En el momento, cuando llegamos arriba y veíamos que algunos no llegaban, empezamos a tirar piedras donde venían los disparos, corriéndonos porque la balacera era terrible y ya ahí en ese momento yo alcanzo a ver que lo hieren a Coña. Eso fue eterno. Duró poco, pero fue eterno, y de repente veo que a la izquierda mía cae Rafita y al instante empezamos a gritar, y seguía la balacera, y ahí hieren a Johana. Entonces entre toda esa gritería, ahí se van, se vuel-

ven para abajo, con velocidad". Rafael se revolcaba en el piso de dolor, relató Lautaro. Entonces improvisaron una camilla y junto con Fausto comenzaron a bajarlo; en los 40 minutos que duró el descenso "el peñi no aguantó, murió enseguida". Las fuerzas de seguridad los recibieron apuntándoles con sus armas, los esposaron, los mantuvieron por horas tirados boca abajo sobre la ruta y les tomaron muestras de las manos y ropa buscando restos de pólvora. Días después fueron dejados en libertad: un testigo ocasional afirmó que los había visto bajando el cuerpo de Rafael. Pero esto duró poco: meses más tarde ordenaron la captura de ambos. Aunque los 150 disparos tenían una única fuente, las armas de los Albatros, el hecho pasó a ser "enfrentamiento armado".

El juicio

El tribunal integrado por Alejandro Silva, Simón Bracco y Pablo Díaz Lacava, desoyendo el pedido de las querellas de que el juicio se realizara en Bariloche a fin de que

(Los 151 disparos con munición de plomo provinieron de las armas de los prefectos, y las que impactaron en los manifestantes lo hicieron cuando estos trataban de escapar de una muerte segura, huyendo hacia arriba de la montaña.

los familiares de Nahuel, los heridos, la comunidad que fue blanco del desalojo, y los pobladores de la zona pudieran asistir a las audiencias, sesionó en General Roca (Río Negro). A casi seis años del asesinato de Rafael Nahuel, el tramo oral comenzó el 15 de agosto y culminó el 29 de noviembre con el dictado de la sentencia. En ningún momento los imputados estuvieron en la sala. La virtualidad y la tolerancia del tribunal les permitió ese privilegio, que las querellas consideraron como una muestra más de negación de justicia. “Costó mucho explicar a los padres lo que estaban viendo por zoom. No poder mirar a los asesinos a los ojos escondidos detrás de los cuadritos (...) Tener que venir mil kilómetros a esta ciudad, General Roca, el artífice del genocidio de los pueblos origi-

narios, les cuesta mucho a ellos. Y seguir esta causa por medios audiovisuales es difícil: no tienen wi fi, no tienen teléfono, no tienen computadora”, dijo al inicio de su alegato el abogado Ruben Marigo, quien representó a la mamá y el papá de Rafael Nahuel.

Para las tres querellas, la familia de Rafael Nahuel, la Secretaría de Derechos Humanos y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, lo expuesto en 20 audiencias por la mayoría de los 63 testigos que declararon, las pericias y pruebas documentales, sumada la inspección ocular, no dejaban margen de dudas: los 151 disparos con munición de plomo provinieron de las armas de los prefectos, y las que impactaron en los manifestantes lo hicieron cuando estos trataban de escapar de una muerte segura, huyendo hacia arriba de la montaña. “En el mismo momento en que dijeron ‘alto Prefectura’ comenzaron a disparar. Johana lo relata y revive: ‘pum, pum, pum’, un disparo atrás de otro”, recordó la querella. Rafael fue baleado por la espalda. Pero según los



Los padres y el hermano de Rafael Nahuel. Foto Telam

Albatros –ninguno exhibió heridas–, ellos fueron los perseguidos y debieron huir “montaña abajo” porque los agredían con “piedras y lanzas” y también con armas de fuego, de cuyos disparos no se halló ningún rastro: ni heridos, ni vainas en el terreno donde sí se encontraron las provenientes de las armas de los prefectos. Las querellas refutaron a Cavia y subrayaron la intencionalidad: “Los cinco imputados

decidieron ir con armamento letal, el que menos disparó lo hizo 25 veces con munición letal a las personas que estaban huyendo. Dispararon con intención de matar, si no, hubieran disparado al piso, al aire. Lo sabemos porque a Nahuel lo mataron, a Johana y Gonzalo los hirieron. Ahí estaban direccionados los disparos, a matar, a zonas vitales”. Las querellas insistieron en que las órdenes que habían recibido los miembros

de la Prefectura fueron “esperar refuerzos, avisar las novedades, resguardar el predio, en función de guardar un bien superior: la vida”, órdenes que desobedecieron. La secuencia de los movimientos y decisiones adoptadas por los cinco acusados fue comprobada en la inspección ocular realizada el 24 de agosto. Mariano Palavecino, abogado de los padres de Rafael, expresó: “Ocho puntos georreferenciados donde encuentran algunas vainas, de las 150 que dispararon los funcionarios de las fuerzas de seguridad capacitados con armas del Estado. En esos ocho lugares siempre estuvieron a resguardo, siempre atrás de un árbol, escondidos, disparando. Ocho lugares: tuvieron la oportunidad de cambiar la acción, hacer otra cosa. Dolo, voluntad, intencionalidad. Porque querían hacer otra cosa, el resultado muerte, asesinato, podría haber sido diferente si al menos uno tomaba otra acción, ninguno lo hizo”, y recordó incluso la inspección ocular de 2017, en la que “no había árbol con balas. Ninguno”. Ni los prefectos dispararon “a los árboles” como advertencia, según dijeron. Ni los

mapuche tenían armas poderosas con las que talaban árboles, como llegó a mencionar Patricia Bullrich, entonces ministra de Seguridad.

Frente a las excusas de los imputados, que dijeron que estaban amenazados por piedras y lanzas, insistió Palavecino: “Lanzas... eran una cuestión ornamental. Las mostraron. Es una cuestión cultural. ¿Amenaza? Para ellos sí, es amenazante otra cultura, es parte del racismo que tienen, lo que quieren aniquilar. Dijeron que tenían boleadoras, ¿amenaza frente a armas de plomo? (...) ¡Un cuerpo de elite que se sintió atemorizado porque les gritaban ‘asafan!’, que es una expresión cultural. Les aterroriza que exista alguien diferente”.

“La legalidad solo puede volver a este hecho y plan criminal con sentencia condenatoria de perpetua. No fue un error, no fue un exceso, fue un asesinato a sangre fría”, resumió, descartando otra excusa: “exceso en legítima defensa”. Rubén Marigo vincula este hecho con agresiones anteriores y posteriores por igual motivo: la recuperación de tierras que les corres-

(“¿Amenaza? Para ellos sí, es amenazante otra cultura, es parte del racismo que tienen, lo que quieren aniquilar. Dijeron que tenían boleadoras, ¿amenaza frente a armas de plomo? (...) ¡Un cuerpo de elite que se sintió atemorizado porque les gritaban ‘asafan’!, que es una expresión cultural. Les aterroriza que exista alguien diferente”. Mariano Palavecino, abogado de los padres de Rafael Nahuel

ponden a las comunidades. Y remite a la pericia antropológica elaborada sobre el pueblo mapuche y Rafael Nahuel, incorporada a la causa. “El contexto no puede dejarse de lado”, por eso se remontó a la reunión del Consejo de Seguridad realizado en Bariloche en 2016, en el que Bullrich modificó el protocolo de represión de manifestaciones con el propósito de militarizar, reprimir y criminalizar la protesta social. En el encuentro del 31 de julio 2017 entre Noceti, jefe de gabinete de Bullrich, los gobernadores de Río Negro y Neuquén, autoridades de la policía federal y provincial, instalan la existencia del “ene-

migo común”: la RAM. El 1° de agosto durante un operativo de Gendarmería desaparece Santiago Maldonado.

Ilustra Marigo: “Se habló de que vendrían a cazar a los indios, que tienen una lengua no nacional, que son asesinos, que matan, incendian (...), esa idea del enemigo común (...) contra todos los vulnerables, pero sobre todo contra los mapuches y en el sur defendiendo los intereses extractivistas y los intereses inmobiliarios ligados al extranjero”. Pero “...aunque lo nieguen los negacionistas y la dictadura, que [dicen que] no forma parte de nuestra nación, el pueblo mapuche forma parte de nuestra nación”.

Para la querrela, es necesario encuadrar estos hechos como violencia institucional: “Fuimos capaces de condenar el terrorismo de Estado (...). Es hora de que estos asesinatos sean catalogados de violencia institucional. Hay coautoría clara, todos dispararon, todos estuvieron decididos a perseguir a los mapuche, acordaron rodearlos, todos dispararon hasta 150 tiros. Y aclarar que este acuerdo común se dio

antes y también después: horas cuando bajan para juntar armas, tuvieron acuerdo para lograr impunidad". Es que el propio Sergio Cavia admitió que había disparado su pistola reglamentaria durante "el enfrentamiento". De ahí salió la bala que mató a Rafael. Pero cuando se hizo el conteo de sus municiones, la pericia balística determinó que su cargador estaba lleno. ¿Entonces? ¿Llenó el cargador o reemplazó el suyo por otro ajeno para esconder la evidencia de los disparos antes de que la justicia ordenara alguna pericia?

Todo lo planteado es el sustento del pedido de pena hecho por las querellas: prisión perpetua para los cinco acusados, a quienes consideró coautores del homicidio.

A su vez los defensores alegaron que los Albatros habían actuado en "legítima defensa, sin excesos en su comportamiento y bajo una agresión desmedida y armada", y por lo tanto correspondía declarar su inocencia.

Los fiscales a cargo de la acusación en este juicio fueron Rafael Alberto Vehils Ruiz y Juan Manuel García Barrese. Al

iniciar el alegato, Vehils cuestionó lo manifestado por las querellas en algunos tramos de sus alegatos. "Si no coincidimos con las querellas no estamos faltando el respeto a nadie ni negando justicia. Tenemos un enfoque distinto del que pueden tener las querellas. Se los digo: voy a pedir justicia en nombre de su hijo, no venganza, justicia. Estamos para hacer justicia", dijo. Esta introducción era indicio de cómo culminaría la acusación... que en muchos tramos se asemejó más a lo que podría argumentar una "defensa técnica" de los imputados, antes que la parte acusadora. Porque el rol del fiscal en un juicio penal consiste en ocuparse de la investigación de los delitos y la promoción de la acción penal pública contra los autores o partícipes a fin de acreditar los hechos que fundamentan la acusación.

La fiscalía puntualizó las cuestiones en las que no había duda. "No se discute que Rafael Nahuel murió por arma de fuego, calibre 9 mm que estaba asignada a Cavia; no está controvertida la causa de la muerte,

(“Es hora de que estos asesinatos sean catalogados de violencia institucional. Hay coautoría clara, todos dispararon, todos estuvieron decididos a perseguir a los mapuche, acordaron rodearlos, todos dispararon hasta 150 tiros.” Alegato de las querellas

surge de la autopsia; no está controvertido que los restantes imputados estuvieron en el lugar de los hechos, dispararon sus armas de fuego reglamentarias”.

Pero estas certezas se vieron relativizadas por las valoraciones que hizo la fiscalía de “testimonios encontrados, versiones de lo sucedido allí relatadas por los miembros de comunidad mapuche y por imputados”, versiones de fuerzas de seguridad que hablan de “barricadas, viviendas improvisadas, elementos contundentes, piedras y gritos”, “agresión con piedras, hondas”, lo que surgía de la intervención de los teléfonos de los miembros de la comunidad, “control territorial nuestro, el resto todos en cana”. Dice el fiscal: “había conocimiento de técnicas..., barricadas...,

lo vimos en las fotos. Conocimiento militar avanzado. No lo hace quien va a pescar al río. Son tácticas militares, conocimiento de infantería. Barricada hecha con troncos”. Cita a uno de los acusados que se refirió a las “lanzas”: “Tacuaras con clavos en las puntas que les tiraron a mis compañeros. Escuché a una mujer que dijo ‘estos que vienen a defender a su país’, ahí me di cuenta de que no eran argentinos”. Después hace lugar a las “versiones de los miembros de la comunidad”, que reconocen que tiraban piedras, y que cuando escuchan la voz de alto comienzan a correr. “Testimonios de un lado y de otro, no tenemos certeza, unos dicen una forma, otros de otra”.

¿Y los disparos? Se hallaron vainas servidas, postas de goma... No se puede negar: “...en la cercanía se realizaron disparos de armas de fuego. No es posible estimar la distancia, ni conclusiones categóricas sobre trayectorias y ubicación de tiradores en el lugar”. Pero “hubo armas no letales, lo explicó el del GEOF”, insiste el fiscal, para usar a favor de los acusados -que sí

emplearon armas letales-, lo argumentado por los federales que habían intervenido dos días antes. O sea, dice, “no hubo cacería como dicen las querellas”... Ante el hecho verificado de que los cargadores de Cavia estaban completos, el fiscal se pregunta: “¿Qué sucedió? No sabemos. O Cavia no disparó sus cargadores porque se lo suministraron sus compañeros, o luego se los intercambiaron. (...) Pueden haber diseñado esa estrategia de cambiarse los armamentos, para brindar explicación o confundir sobre lo sucedido”. A esta maniobra de encubrimiento la fiscalía no le atribuye ninguna relevancia. Y arriba luego a una pregunta, cuya respuesta será crucial para la sentencia: ¿había armas dentro de la comunidad mapuche? “En la inspección ocular 2017: no se encontraron vainas que no fueran las de prefectura, pero se hizo 12 días después, y estaba bajo control de la comunidad mapuche”, afirma. Y refuerza la sospecha remitiéndose al informe sobre las pruebas hechas en las manos de Rafael Nahuel, Fausto Jones Huala y Lautaro Cu-



Mesa de Diálogo Gobierno Nacional Comunidad mapuche. Foto SDH

rruhuinca: “muy probablemente asociadas a disparos”, si bien “hay posibilidad de transferencias, pero no hay conclusión para un lado y para el otro”. Combinados todos estos elementos, la fiscalía concluye: “... no hubo una caza, no se ordenó salir a cazar a miembros de la comunidad mapuche”, el problema radica en que “cinco desobedientes, improvisados, falta de profesionalismo, que actuaron con una imprudencia que es asombrosa, se

Presas políticas mapuches: Tras ocho meses, libertad y reconocimiento

Como señalamos en El Puanóptico 9, Territorio de violencias y esperanzas, siete mujeres mapuche fueron encarceladas violentamente, dos de ellas con sus hijos pequeños y una tercera embarazada a término, tras el desalojo de la comunidad Lof Lafken Winkul Mapu, en Villa Mascardi, Río Negro, ordenado por la jueza subrogante Silvina Domínguez, el 4 de octubre de 2022. En efecto, Betiana Colhuan Nahuel con su bebé de cuatro meses (Nekulpangui Liwen), Celeste Guenumil y su bebé Lienkura Mañike (de un mes de vida), Romina Rosas (embarazada), Luciana Jaramillo, Débora Daniela Vera, Andrea Despo Cañuqueo y Florencia Melo sufrieron requisas, insultos, humillaciones, engrillamiento, y cuatro de ellas, el traslado a Buenos Aires, al penal de Ezeiza, violando derechos humanos básicos y acuerdos interculturales con

estatus constitucional, como el del respeto de su identidad originaria y de su territorialidad. Tras meses de reclamos de organismos de derechos humanos y movimientos sociales, las presas políticas mapuche fueron siendo liberadas. En junio pasado, salieron en libertad las cuatro mujeres que permanecían detenidas con sus hijxs, en condiciones de hacinamiento, pese a que el delito que se les imputaba (usurpación) es excarcelable. Ellas son Betiana Ayelén Colhuan, Romina Rosas, Luciana Jaramillo y Celeste Ardaiz Guenumil, y permanecieron en esa condición por ocho meses.

El gobierno nacional firmó un acuerdo con la comunidad el pasado 1 de junio. A través del mismo, el estado se compromete a mantener una “presencia no represiva” en los territorios, al tiempo que reconoce el derecho de la comunidad

sobre parte del espacio donde ocurrió el violento desalojo en 2022, en tanto rewe (lugar sagrado) de la comunidad Lafken Winkul Mapu ubicado en tierras ancestrales, cercanas a Villa Mascardi. La comunidad, por su parte, aceptó ser reubicada en otras tierras, que deberán cumplir con las condiciones de ser aptas y suficientes, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional. La intervención de la vía política, por sobre la represiva judicial, resulta un avance en las relaciones entre el estado nacional y las comunidades originarias preexistentes y señalan el camino que debe transitarse para resolver conflictos y reparar los daños infligidos a las comunidades durante decenas de años. En el difícil contexto abierto a partir del triunfo de la derecha en las últimas elecciones, es una prioridad social defender los acuerdos alcanzados, acompañar los reclamos territoriales y culturales,

cuidar las libertades de quienes luchan en cada comunidad.



Betiana Colhuan, autoridad espiritual y medicinal mapuche. Foto Eugenia Neme

vieron ante una agresión ilegítima, no provocada, porque decir 'alto prefectura' no es agresión, pero sí reconocida por los propios miembros, se vieron superados y empezaron una agresión completamente desproporcionada con la recibida (...) Contra piedras y lanzas 150 disparos, 137 o 150 disparos. Desde una disposición de un observador, sin duda, si tiro al voleo 150 disparos me tengo que representar que puedo impactar en alguien. Y así pasó. Desgraciadamente impactaron en el cuerpo de Rafael Nahuel, quien desgraciadamente hoy no está aquí con nosotros”.

El fiscal se afirma en las “dudas”, los testimonios encontrados, las pruebas realizadas en las manos de Rafael, Lautaro y Fausto para apelar a la doctrina de los excesos. Como la acuñada a fines de la dictadura e inicios de la etapa de gobiernos constitucionales para justificar el genocidio, que hoy volvió a la superficie, tras haber hibernado algunos años al cuidado de viejos y nuevos defensores del genocidio y de los genocidas. La fiscalía, entonces, culminó su tarea caracterizando los hechos como “utilización

de arma de fuego con exceso de legítima defensa”, consideró a los cinco prefectos coautores del homicidio agravado y pidió que se los condene a cinco años de prisión efectiva y 8 años de inhabilitación.

“¿De qué enfrentamiento habla? A mi hijo le pegaron un tiro por la espalda. Manga de asesinos”, los increpó Alejandro, padre de Rafael.

“Doctrina Chocobar” versión Patagonia

El tribunal redobló la benevolente apuesta del fiscal... Sergio Cavia, de cuya arma salieron las balas que asesinaron por la espalda a Rafael Nahuel, fue condenado “por considerarlo autor materialmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido cometido mediante la utilización de armas de fuego, con exceso en la legítima defensa a la pena de cinco años de prisión, con más la inhabilitación especial por el término de ocho años, accesorias legales y costas del proceso”. Francisco Pintos, Juan Obregón, Carlos Sosa y Sergio García, a quienes los jueces consideraron partícipes necesarios “del delito de homi-

cidio agravado por haber sido cometido mediante la utilización de armas de fuego, con exceso en la legítima defensa”, fueron condenados “a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, con más la inhabilitación especial por el término de siete años, accesorias legales y costas del proceso”. No solo les bajó la pena a los cuatro, sino suavizó su responsabilidad: la coautoría pasó a ser participación necesaria.

Patricia Bullrich se anota otro triunfo. Graciela Salvo, en el surco abierto por las Madres de Plaza de Mayo y por tantas madres cuyos hijos e hijas fueron víctimas de la violencia institucional, afirmó: “La justicia se está burlando de la familia, no sienten nuestro dolor, los prefectos van a seguir libres como si nada, ni siquiera vinieron a dar la cara después de haber entrado a la comunidad y haberle dado un disparo por la espalda a mi hijo, Rafael Nahuel, como mamá voy a seguir pidiendo justicia”.

Flavia Fernández Brozzi
Abogada del grupo Kaos que representa a
querellantes en juicios a los genocidas